BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3761 | **Buenos Aires, Martes 15 de Mayo de 1906** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Acordando una remuneración por servicios prestados en la Gobernación de Formosa.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. al XXVI. Concediendo varios libre despachos.
XXVII. Aprobando un contrato.
XXVIII. Insistiendo en un acuerdo.
XXIX. Autorizando la adquisición de piezas de repuesto para locomotoras.
XXX. Concediendo un terreno en arrendamiento.
XXXI. Transferencia de arrendamiento de tierra.
XXXII. Permitiendo importar el petróleo impuro, á la consignación de la «Compañía Nacional de Aceites».
XXXIII. Autorizando una adquisición de carbón.
XXXIV. Dejando sin efecto un decreto de concesión de arrendamiento.
XXXV. Disponiendo que la Contaduría General, liquide mensualmente varias partidas de gastos.
XXXVI. y XXXVII. Autorizando unos descargos.
XXXVIII. Confirmando una multa.
XXXIX. Desestimando un pedido de nombramiento de agente judicial.
XL. Manteniendo una clasificación de patente.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Nombramiento de un Defensor de pobres y ausentes, interino.
II. Concediendo licencia á un jubilado para residir en el extranjero.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Nombrando un Astrónomo en el Observatorio Nacional de Córdoba.
II. Acordando autorización al Colegio Nacional de Educación para comprar una casa.
III. y IV. Nombrando profesores.
V. Nombrando una Directora.
VI. Autorizando la inversión de una suma

MINISTERIO DE MARINA

I. Relevando á un Subprefecto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. No haciendo lugar á una reconsideración.
II. y III. Mandando extender unos títulos de propiedad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Fijando atribuciones á la Dirección General de Contabilidad y Contralor.
II Aceptando una renuncia.
III Aprobando un contrato.
IV. Autorizando á la Prefectura General de Puertos, para conceder un permiso para la extracción de arena.
V. Aprobando el proyecto de ampliación de un edificio.
VI. Aprobando el trazado propuesto para un camino.
VII. Aceptando una renuncia.
VIII. Autorizando una permuta de terrenos
IX. Librando al servicio público un ramal férreo.
X. Aprobando la inversión de una suma.
XI. Autorizando una adquisición.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Reconocimiento de Vicecónsul de Bélgica en Santa Fe y sus colonias.
II. Reconocimiento de Cónsul General del Brasil, con residencia en Buenos Aires.
III. La recaudación de ayer.
IV. En el Registro de la Propiedad.
V. Tipo del oro.
VI. En la Aduana de la Capital.
VII. Boletín Militar.
VIII. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una remuneración por servicios prestados en la gobernación de Formosa.

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

En mérito de lo solicitado y de acuerdo con lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al agrimensor don Carlos Thompson, la remuneración de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, por los servicios especiales prestados y gastos hechos durante la expedición llevada á cabo por el gobernador de Formosa, el año ppdo., en el territorio de su mando.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (7) siete bultos con una locomotora de 30 caballos para vía Decauville, con peso de 6.575 kilos, venida en el vapor «Rudelsburg» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destina al servicio de la construcción de las obras de desagüe del canal nº 15, de la provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4170, art. 12 del contrato y decreto de enero 28 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2.800) dos mil ochocientas barricas cemento portland, de doscientos kilos peso bruto cada una, venido en el vapor «Amiral Aube» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras del puerto de Paraná, de que son contratistas los señores F. Lavalle y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un cajón con una imagen y un candelabro de metal, un cajón con un dosel de madera para imagen, seis cajones imágenes, un cajón con una campana de bronce y trece cajones con dos altares y cuatra doseles, venidos en el vapor «León XIII» y que según se expresa en la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires, se destinan al servicio del culto en la capilla del colegio del Inmaculado Corazón de María, Hermanas Adoratrices (capital).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3º de la ley nº 4269 de 5 de noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (25) veinticinco cuñetes con peso bruto de (994) novecientos noventa y cuatro kilos mínio, venido en el vapor «Zaanland» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía., se destina al servicio de las obras del puerto de Santa Fe, de las que son contratistas los mismos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Depáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (155) ciento cincuenta y cinco válvulas, (150) ciento cincuenta caños, (778) setecientas setenta y ocho cajas, (4) cuatro piezas de hierro fundido y (21) veintiún cajones conteniendo materiales varios á que se refiere el conocimiento acompañado, venidos en el vapor «Halizones», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de la misma, para el saneamiento del puerto de la capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Paraná, libre de derechos de importación, doscientos cuarenta y nueve caños de hierro fundido, siete válvulas esclusas de hierro fundido con caños de enlace, doscientas cincuenta y tres válvulas de hierro fundido, cuatrocientas diez y ocho cajas de hierro fundido, cinco cajones accesorios para válvulas y ocho cajones válvulas esclusas, venidos en el vapor «Halizones», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de la misma, para las obras de provisión de agua á Paraná (2a sección), de las que son contratistas los señores Ramsay, Bellamy y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derecho de importación, (940) novecientos cuarenta bultos conteniendo materiales de vapores venidos en el vapor «Anatolia», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Marina, se destinan al servicio de los vapores que se están armando en los talleres de marina, para el Departamento Nacional de Higiene.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4323 de 16 de agosto de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2600) dos mil seiscientas barricas de tierra romana con quinientos veinte mil kilos de peso, venida en el vapor «Delmira», y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destina al servicio de las obras del canal de navegación del norte de la provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (5) cinco encomiendas postales conteniendo medallas de metal con peso de diez y nueve y medio kilos, y que según se expresa en la solicitud que precede del obispado de Salta, se destinan al servicio del culto de la iglesia de aquel obispado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4848 de octubre 11 de 1905,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (51) cincuenta y un bultos conteniendo (1) un motor y (1) un cajón tierra refractaria, venidos en el vapor «Pascuale P.» y que según se expresa en la nota que precede de la Municipalidad de Esperanza (Santa Fe) se destinan al servicio de la instalación del alumbrado eléctrico de esa ciudad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario libre de derechos de importación, (15) quince válvulas de esclusa, (3) tres válvulas con caños de enlace, (8) ocho vástagos de hierro dulce (21) veintiuna cajas de hierro fundido y (2) dos cajones conteniendo soportes y bulones, venidos en el vapor «Halizones» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de la casa de máquinas de la ciudad de Córdoba, de la misma, de que son contratistas los señores Ramsay, Bellamy y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derecho de importación, (620.000) seis cientos veinte mil kilos piedra bruta de calle, venida en los buques «Ruggero Padre» y «Destino», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas se destinan al servicio de las obras de defensa de la dársena norte, contratadas con el señor Francisco Lavalle.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo una imagen de madera y demás atributos de la misma, venidos en el vapor «León XIII» y que según se expresa en la solicitud que precede del obispado de Santa Fe, se destinan al servicio del culto de la iglesia de Santo Domingo de la ciudad de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 353 de los ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones de vino de Suiza, venidos en el vapor «Les Alpes» y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Suiza se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4269 de 5 de noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (50) cincuenta rollos cabo cairo con 362 kilos de peso, (3) tres fardos de estopa con 300 kilos, y (5) cinco barricas de aquiltrán vegetal especificado con 800 kilos, venidos en el vapor «Marítime» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía. se destinan al servicio de las obras del puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón con ochenta y cuatro kilos de tela de caucho vulcanizado, venido en el vapor «Savoia» y que segúnse expresa en la solicitud que precede del Hospital Italiano, se destina al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre, de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo objetos de uso personal venido en el vapor «Chili» y que según se expresa en la solicitud que precede del señor Ministro de Chile, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (34) treinta y cuatro cajones conteniendo materiales para un órgano, venidos en el vapor «Alacrita» y que según se expresa en la solicitud que precede del cura párroco de Pergamino, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (5) cinco bordelesas de vino, venido en el vapor «Chili», y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Portugal, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos

PIÑERO.

XX

Cocediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de junio 22 de 1901,

SE RESUELVE:

Depáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (12) doce bultos conteniendo dos locomotoras para vía «Decauville» con peso de 10,770 kilos venida en el vapor «Rudelsburg» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de construcción del canal de desagüe nº 5.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de junio 22 de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (10) diez bultos conteniendo 2.516 kilos de estopa de algodón, venida en el vapor «Mendoza», y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destina al servicio de las obras del canal de desagüe nº 5.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXII

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones y (2) dos tambores conteniendo drogas, venidas en el vapor «Paraná» y que según se expresa en la solicitud que precede del Hospital Británico, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo drogas, venidas en el vapor «Magdalena» y que según se expresa en la solicitud que precede del Hospital Británico, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (10) diez cajones conteniendo en junto un órgano, venido en el vapor «Borkum» y que según se expresa en la solicitud que precede del obispado de Tucumán, se destina al servicio del culto del convento de la Merced, de la ciudad de Santiago del Estero.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1500) mil quinientas curvas de hierro fundido venidas en el vapor «Bellailsa» y que según se expresa en la nota que precede de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Mendoza.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cascos conexiones de hierro galvanizado, venidas en el vapor «Zaanland», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Mendoza.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXVII

Aprobando un contrato

Entre el señor presidente de la Caja de Conversión y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato para preveer de energía eléctrica al edificio ocupado por la Caja de Conversión:

Art. 1º La Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad (en adelante la compañía) se compromete á proveer al edificio ocupado por la Caja de Conversión, la energía eléctrica necesaria para la iluminación, fuerza motriz y calefacción.

Art. 2º La corriente que se provea, será siempre adecuada á las instalaciones existentes, y en caso de que la compañía desease cambiar el sistema de corriente ó las tensiones, el arreglo de las instalaciones y aparatos será por cuenta de la compañía, y siempre que esto signifique una mejora en el servicio.

Art. 3º La compañía suministrará gratis los contadores necesarios, los cuales deberán ser controlados é inspeccionados periódicamente, á fin de que el funcionamiento de estos aparatos corresponda en los límites admitidos en la práctica, al consumo de energía para luz y para la fuerza motriz, distintamente.

Art. 4º El cambio de toda lámpara incandescente quemada ó consumida así como el de los fusibles, será por cuenta de la compañía, y aun el de las lámparas incandescentes que por su mala calidad y mucho uso, estuviesen ennegrecidas al punto de que pierdan demasiado su intensidad luminosa.

Art. 5º La compañía proveerá gratis las lámparas incandescentes de las instalaciones luminosas que se requieran en el edificio ocupado por la Caja de Conversión, pero no serán nunca de un consumo mayor de 3,5 watts por bujía-hora.

Art. 6º En caso de que se mejorase este artículo en su rendimiento, es decir, se construyesen y empleasen corrientemente lámparas incandescentes que, prácticamente, su empleo resultase más económico para el cliente, la compañía proveerá de dichas lámparas en parte ó en su totalidad, en lugar de las que actualmente se colocan.

Art. 7º El precio que cobrará la compañía por la corriente suministrada desde el día primero de marzo de mil novecientos seis, será de nueve centavos oro sellado por kilowatt-hora para el servicio de luz, y cinco centavos y medio oro sellado por kilowatt-hora, para fuerza motriz y calefacción, que será pagado en moneda legal al tipo oficial de cambio.

La corriente consumida con la instalación de alumbrado exterior en los días patrios y festividades nacionales, la cobrará la compañía al precio de la corriente para fuerza motriz, es decir, á cinco centavos y medio oro sellado por kilowatt-hora.

Art. 8º La duración del presente contrato será por cinco años, y la compañía se obliga á acordar á la Caja de Conversión cualesquiera otra concesión que haga para el público consumidor y que el Poder Ejecutivo considere conveniente.

Art. 9º La Caja de Conversión podrá rescindir este contrato sin indemnización alguna para la compañía, en caso de que ésta dejara de cumplir cualquiera de sus cláusulas ó que no obstante su pedido al congreso, dejara éste de votar los fondos necesarios en la ley anual de presupuesto.

En fe de lo cual firmamos dos de un mismo tenor en Buenos Aires, á los veintitrés días del mes de abril del año de mil novecientos seis.—Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.—Herlizka, Max-Genry.—*Carlos Alberto Mayol*, Presidente de la Caja de Conversión.—*José M. Rubio*, Secretario.

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

Vista la nota y el contrato precedentes, y resultando que la Caja de Conversión ha sido autorizada por decreto fecha 10 de abril ppdo., á celebrar un contrato para la provisión de luz y fuerza motriz en sus oficinas, con la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Caja de Conversión, con la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, para la provi-

sión de luz y fuerza motriz en las oficinas de esa institución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Caja de Conversión.

FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO.—N. QUIRNO COSTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.—M. A. MONTES DE OCA.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

XXVIII

Insistiendo en un acuerdo

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Vista la observación formulada por la Contaduría General, al acuerdo de fecha 1º de marzo ppdo., que autoriza á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á gastar veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 26.500 m/n) en la traslación de unos galpones destinados á ceniceros de las nuevas locomotoras en servicio, y la construcción de un tanque de agua; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de obras reclamadas imperiosamente por el servicio, y las que no pueden transferirse sin que se produzcan perjuicios para el erario,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Vuelva á la Contaduría General para que cumpla el citado acuerdo.

FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. RAMOS MEXÍA.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

XXIX

Autorizando la adquisición de piezas de repuesto para locomotoras.

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata hace presente la necesidad de adquirir por intermedio de la legación orgentina en Londres, de las casas de W. G. Armstrong, Whitworth y Cía. Lit New Castle en Fyne y Wardle y Cía. (Leeds England) el material que detalla en las planillas adjuntas, con destino al servicio de los pescantes hidráulicos del puerto de la capital y repuestos para locomotoras, y

CONSIDERANDO:

Que con la adquisición del nuevo material de pescantes y el extraordinario acrecentamiento de las operaciones del puerto de la capital, es indispensable la inmediata provisión del material de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Encárguese al señor Ministro Argentino en Londres, la adquisición en las casas de W. G. Armstrong, Whitworth y Cía., Ltd-New Castle en Fyne y Wardle y Cía., de los materiales y repuestos de locomotoras detalladas en las planillas agregadas, debiendo atenderse el importe total de la compra, de rentas generales, con imputación al presente acuerdo.

Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

Háganse las anotaciones respectivas, comuníquese, y pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.—N. QUIRNO COSTA.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.—M. A. MONTES DE OCA.

XXX

Concediendo un terreno en arrendamiento.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

De conformidad con lo informado precedentemente por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento al señor don Luis Odaglia, mil metros cuadrados de terreno, en la ribera del canal del este del puerto de La Plata, y por el cual deberá abonar en concepto de alquiler la suma de (6) seis centavos moneda nacional por cada metro cuadrado al año, pagaderos por trimestres adelantados en la aduana local.

Esta concesión, que reviste carácter precario, podrá dejarse sin efecto en cualquier momento que el Poder Ejecutivo lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXI

Transferencia de arrendamiento de tierra

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

Vista la solicitud que precede, y el informe de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese á doña Catalina Guasco la autorización que solicita para transferir á don Luis Pesce, (140) ciento cuarenta metros cuadrados de los (608) seiscientos ocho que tiene en arrendamiento en el puerto de La Plata, en la manzana 63, lote 19 y parte del 20.

El nuevo arrendatario abonará en concepto de alquiler, en la aduana local, por trimestres adelantados, la suma de seis centavos moneda nacional por metro cuadrado, al año.

Esta concesión, de caracter precario, podrá dejarse sin efecto, siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXII

Permitiendo importar el petróleo impuro, á la consignación de la Compañía Nacional de Aceites.

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

Tratándose en el presente pedido de la importación de un producto que la ley de aduana declara libre, y en atención á lo proveído en casos análogos, así como teniendo en cuenta la forma de conducción de la mercadería y los fines á que ha respondido la limitación del art. 27 de la ley de aduana en vigor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase á la Compañía Nacional de Aceites, el permiso pedido para importar directamente por la receptoría de Campana, el petróleo impuro que venga á su consignación en buques tanques.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXIII

Autorizando una adquisición de carbón.

Buenos Aires, mayo 10 de 1906

Vista la nota que precede de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, solicitando autorización para adquirir 50 toneladas de carbón de Cardiff con destino á la maquinaria hidráulica del puerto de La Plata, pues no se ha presentada ningún proponente á la licitación realizada últimamente para proveer del combustible que demanda el servicio de la administración de aquel puerto; é importando una necesidad la adquisición del carbón de que se trata, pues sólo existe la cantidad necesaria para contados días, y su falta podría traer perjuicios al funcionamiento regular del segundo de los citados puertos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para adquirir en compra en uno de los depósitos existentes en el Dock Central, (50) cincuenta toneladas de carbón de Cardiff, haciendo para el efecto uso de las prerrogativas determinadas en el art. 9º de los contratos de concesión celebrados con los depósitos citados.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXIV

Dejando sin efecto un decreto de concesión de arrendamiento.

Buenos Aires, abril 30 de 1906

Vista la solicitud del señor Pedro J. Cavazzi, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 30 de noviembre de 1905, recaído en el expediente nº 2848-G., por el que se concede en arrendamiento á don Juan Santa María, el lote nº 19 de la manzana A, del puerto de La Plata, á mérito de ser ocupante del referido terreno y haberse presentado en tal carácter á la administración del puerto, en noviembre de 1904, pidiendo se le diera preferencia en el caso de que se resolviera arrendar ese terreno; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que dado el caso que motivan estas actuaciones é incidentes que se han producido sobre prioridad en el arrendamiento, así como el número de interesados por el mismo lote, es conveniente y equitativo dejar sin efecto el decreto de 30 de noviembre de 1905, máxime cuando aun el concesionario no ha tomado posesión de él, y sacar á licitación la adjudicación del mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de 30 de noviembre de 1905, que concede en arrendamiento el lote de terreno de la referencia, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que invite á los interesados á que concurran á la administración del puerto de La Plata (dentro de los diez días de la fecha, á la hora que se determine, con propuestas cerradas especificando lo que ofrecen por el arrendamiento del lote de terreno de la referencia propuestas que serán abiertas en presencia de los que concurran; y levantada el acta del caso con todos sus antecedentes, se remitirán al Ministerio de Hacienda para los efectos ulteriores.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXV

Disponiendo que la Contaduría General liquide mensualmente varias partidas de gastos.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Visto la nota que precede de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la que solicita la ampliación del decreto de 7 de abril ppdo., en el sentido de que le sean liquidadas mensualmente las sumas que en el inciso 13, ítem 74, 75, 76 y 79, le asigna el presupuesto general vigente, puesto que con esas partidas debe atender las erogaciones que demanden la ejecución de pequeñas obras en los edificios de las aduanas, tales como reposición de vidrios, compra de mobiliario, etc., como también adquisición de libros y útiles de escritorio para las diversas oficinas á su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en acceder á lo pedido, pues de ese modo se evitará que gastos de simple administración se lleven en cada caso á conocimiento del Ministerio de Hacienda en demanda de los fondos necesarios, sino que también se simplificará las tramitaciones á que daría origen el cobro de cada pequeña cuenta;

Que por otra parte no está en oposición á la ley de contabilidad, por cuanto las erogaciones que por este pedido se autorizan no alcanzan á $ 1.000 m/n, que es la cantidad máxima que la ley antes citada en su art. 33, prescribe poder gastarse sin licitación previa;

Por estas consideraciones:

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá á liquidar mensualmente, en las planillas de sueldos y gastos respectivos, la cantidad de ($ 2.500 m/n) dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, importe de las partidas que en el anexo D, inciso 13 del presupuesto general vigente, figuran para el concepto siguiente:

	al mes
Inciso 74. Aseo de edificios.........	$ 1000 m/n
Inciso 75, Para mobiliario y su conservación..............................	» 500 »
Inciso 76. Para libros y útiles de escritorio de las aduanas, receptorías y resguardos....................	» 500 »
Inciso 79 Para forrajes etc..........	» 500 »
Total............	$ 2500 m/n

Art. 2º En su consecuencia, entréguese por Tesorería General previa intervención, al habilitado contador de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal $ 10.000 m/n importe de las partidas que por los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año, corresponden á dicha repartición para reparaciones y aseos de edificios, mobiliario y conservación de los mismos, libros y útiles de escritorio, y para forrajes, monturas, arneses y demás enseres de caballeriza, etc. que le acuerda el presupuesto general vigente, imputándose dicha suma al anexo D, en esta forma:

Inciso 13, ítem 74..................	$ 4000 m/n
Inciso 13, ítem 75..................	» 2000 »
Inciso 13, ítem 76..................	» 2000 »
Inciso 13, ítem 79....	» 2000 »
Total.........	$ 10000 m/n

Art. 3º Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXVI

Autorizando un descargo.

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

Atento lo expuesto por la Contaduría General, á propósito del decreto de 9 de abril último, que autoriza á la Administración General de Impuestos Internos para proceder al descargo de la suma de cuarenta y cinco pesos moneda nacional que, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, adeudaba don César Juárez, cuyo asunto le fué pasado para la formación del cargo, de acuerdo con lo que al respecto dispone la ley de contabilidad, expresando á la vez la conveniencia que habría en consignar esa suma en el libro de «Deudores Incobrables» para el caso de que llegara á efectuarse el pago, dado que la autorización se dió en virtud de haberse agotado todos los medios para hacer ingresar la precitada suma.

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXVII

Autorizando un descargo

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

Visto que la Contaduría General, en mérito de haber resultado infructuosas todas las diligencias que se han llevado á cabo para hacer efectivo el cobro de la multa de un mil pesos moneda nacional, aplicada á don Carlos Minetto por infracción á la ley de alcoholes, manifiesta en la nota que precede la conveniencia que habría en hacer figurar esa suma en el libro de «deudores incobrables» donde quedaría como antecedente por si llegara el caso de poderse obtener su pago; y de conformidad con lo resuelto en asuntos de igual naturaleza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada, y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
N. PIÑERO.

XXXVIII

Confirmando una multa

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

Visto que el escribano don Severo F. Crespo solicita se reconsidere la resolución de fecha 22 de enero último, por la que se le aplicaba, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de sellos, una multa por infracción á la misma; y resultando de las nuevas diligencias practicadas, que en los protocolos del recurrente se han abonado sellos por mayor valor que el que faltaba, objeto de la multa, y

CONSIDERANDO:

1º Que los preceptos legales en que se funda la resolución recurrida son terminantes, en cuanto prohiben á los escribanos públicos extender escritura de contratos sobre trasmisión de dominio de bienes raíces, sin el certificado previo, «extendido *en el sello correspondiente*», de que la propiedad no adeuda impuesto territorial, bajo la sanción general establecida para los que otorguen, admitan, presenten, tramiten, ó autoricen documentos en papel sellado de menor valor que el que corresponda;

2º Que se ha comprobado, por otra parte, que el recurrente abonó en diversas ocasiones por concepto de impuesto, sumas mayores de la que en los casos respectivos correspondían,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida, deduciéndose del importe de la multa la suma de diez y siete pesos moneda nacional, que según el informe del empleado señor Eduardo Vidal, fs. .... ha satisfecho de más el recurrente.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de sellos.

PIÑERO.

XXXIX

Desestimando un pedido de nombramiento de agente judicial.

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

Vista la propuesta y consideraciones aducidas por don Federico A. Guiñazú, para que se le autorice á gestionar el cobro á los deudores morosos, del impuesto de sellos que la ley nº 3880 prescribía sobre los libros de los comerciantes; atento los informes producidos y las razones expuestas por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que es contraria á la buena práctica, la delegación en otros de facultades y deberes que las leyes ó reglamentos fijan á los funcionarios de la administración,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo, previa reposición de sellos.

PIÑERO.

XL

Manteniendo una clasificación de patente.

Excmo. Señor:

Los precedentes informes de la oficina respectiva, no constituyen una prueba suficiente que autorice la clasificación de que se reclama. Se trata de simples afirmaciones de los empleados encargados de la clasificación, que no son corroboradas por ninguna prueba al respecto, como sería en el caso presente un informe de la Lotería Nacional, ó de algun agente que haya efectuado la reventa de billetes. Si la administración respectiva no tiene otras pruebas que autoricen esa clasificación, creo que corresponde acceder al pedido del interesado. —Buenos Aires, abril 28 de 1906. GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

Visto que Juan Noguer solicita se anule la clasificación de patentes de que informa la boleta de deuda que acompaña, correspondiente al año ppdo.; y habiéndose constatado con las informaciones producidas por la administración del ramo, que en la fecha en que se practicó la clasificación de negocios, el recurrente tenía á la venta en su negocio de cigarrería, billetes de la Lotería Nacional y bonos, y

RESULTANDO:

Que la tramitación de este asunto ha sufrido demoras injustificables en las oficinas dependientes de la administración del ramo, pues ha estado paralizada desde junio 6 de 1905 hasta 16 de enero del corriente año, al solo objeto de ordenar se expidiera un informe por el avaluador que practicó la clasificación recurrida, demorándose otros dos meses para elevarse al jefe de la oficina, y

CONSIDERANDO:

Que el certificado de la comisaría seccional de policía, que se acompaña, se limita á constatar que en 23 de mayo el recurrente no ejercía el comercio de billetes y bonos, pero que como en esa fecha había vencido el plazo dentro del cual ha debido el recurrente proveerse de la patente que le correspondía, y no habiendo interpuesto en tiempo y forma su reclamación ante el jurado instituído por la ley, es evidente la extemporaneidad de su gestión;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á los fines ulteriores y reposición de fojas, debiendo aquella repartición prevenir á los empleados que han intervenido en la substanciación de este asunto demorando su tramitación, que en lo sucesivo la reiteración de estos hechos será reprimida con la severidad que merece.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombramiento de un Defensor de pobres y ausentes, interino.

Exp.-C-359.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto que la Excma. Cámara de Apelaciones en la Criminal, Correccional, etc., ha concedido seis meses de licencia al señor Defensor de pobres y ausentes, doctor José Luis Giménez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Defensor de pobres y ausentes ante la justicia ordinaria de la capital, mientras dure la licencia concedido al titular doctor Giménez, y con goce del sueldo de éste, al doctor don Alejandro Giralt.

Art. 2o Comuníquese, anótese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Concediendo licencia á un jubilado para residir en el extranjero.

Exp. G. 208.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Teniendo en cuenta la causal aducida en la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia para residir en el xtranjero, por el término de un año, al señor vocal jubilado de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la capital, doctor Emiio Giménez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un astrónomo en el Observatorio Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase astrónomo 3o del Observatorio Nacional de Córdoba, al señor Federico R. Symonds, con antigüedad del 1o de abril ppdo., en reemplazo del señor Teófilo Martínez Farías, que ha pasado á prestar sus servicios al instituto similar de La Plata.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
FEDERICO PINEDO.

II

Acordando autorización al Consejo Nacional de Educación para comprar una casa.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

De acuerdo con lo solicitado por el Consejo Nacional de Educación, en la precedente nota, y con lo dispuesto por el art. 57 inciso 24 de la ley de 8 de julio de 1884,

El Presidente de la República

DECRETA:

Que vuelva este expediente á la mencionada repartición, á quien se acuerda la autorización que solicita para adquirir por compra al señor Fernando Raho, la casa ubicada en Río Gallegos, empleando al efecto la suma de ($ 6.500 m/n) seis mil quinientos pesos nacionales, tomada de los fondos que administra, con destino á la instalación de una escuela pública.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando profesores

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Habiendo el Rector del Colegio Nacional de La Plata, manifestado la necesidad de proveer dos cátedras de aritmética para satisfacer las necesidades de la enseñanza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase profesores de aritmética en el Colegio Nacional de La Plata, á los señores Roberto Martínez y doctor César Ameghino, cuyos sueldos se imputarán al inciso 16, ítem 6, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando profesores

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Vista la nota que antecede, del señor Rector del Colegio Nacional Sud, y considerando atendibles las razones en que funda su pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para el citado establecimiento: director y profesor del taller de ense ñanza manual, al señor José Luis Silva, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional; y ayudante del mismo, al señor Francisco Oliveri, cuyo puesto se encuentra vacante.

Art. 2o Confírmase en su puesto de ayudante al señor Emilio Lafferriere, á quien deberán liquidarse sus sueldos á contar del 1o de enero ppdo.

Art. 3o El sueldo del director nombrado se imputará al inciso 16, ítem 6, del anexo E, y el de los dos ayudantes al inciso 9, ítem 1, partida 11 del mismo anexo.

Art. 4o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Nombrando una Directora

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Hallándose vacante la ñirección del Jardín de Infantes en la Escuela Normal de Maestras de Salta, por haber sido trasladada con igual cargo á la de Mendoza, la señorita Lilia Junor que la desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Directora del Jardín de Infantes en la Escuela Normal de Maestras de Salta, á la señorita Gabriela Toranzo.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Atento lo manifestado por la dirección de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización que se solicita para invertir mensualmente en los gastos que demande el personal de servicio, indispensable en dicho establecimiento, á contar desde el 1o de enero último y hasta el 31 de diciembre próximo, la suma de treinta pesos nacionales, tomándola de la siguiente manera:

Veinte pesos que no se utilizan y que provienen de la suma que el presupuesto acuerda para alquiler de casa á dicha escuela; diez pesos que sobran de las dos cátedras de idiomas extranjeros, que no se proveyeron por ser innecesarias, y que por acuerdo de fecha 31 de marzo próximo pasado se convirtieron en cátedras de Psicología y de Música.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previa intervención de la división administrativa.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Relevando un subprefecto

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

Vista la solicitud iniciada por el Teniente de Navío retirado, don Segundo Valladares, por la cual pide el relevo del puesto de subprefecto de Concordia, que desempeña, fundado en razones de salud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese el relevo que por motivos de salud solicita el subprefecto del puerto de Concordia, Teniente de Navío retirado, don Segundo Valladares, y nómbrase en su reemplazo al Teniente de Navío retirado, don Maximiliano Rivero.

Art 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á una reconsideración

Buenos Aires, mayo 14 de 1906

Visto este expediente, en el que don Domingo Goti solicita reconsideración de la resolución de fecha 27 de diciembre de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no funda su pedido en la existencia de un error de hecho, única circunstancia que, de acuerdo con el decreto de 27 de marzo de 1901, permite modificar las resoluciones dictadas; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración solicitada por el señor Domingo Goti, quien deberá estarse á lo dispuesto por la resolución de fecha 27 de diciembre de 1905; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos y para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese.

RAMOS MEXÍA.

II

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Sinesio Irusta solicita título de propiedad de los solares C, D, manzana 28 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Sinesio Irusta, el título de propiedad que solicita de los solares C, D, manzana 28 de la colonia Sampacho, el que deberá subscribir ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedro Mercado solicita título de propiedad de la mitad sudeste del solar B, manzana 83 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Pedro Mercado, el título de propiedad que solicita de la mitad sudeste del solar B, manzana 83 de la colonia Sampacho, el que deberá subscribir ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Fijando atribuciones á la Dirección General de Contabilidad y Contralor.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto lo aconsejado por la Dirección General de Contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del decreto de 7 de abril último, referente á la organización de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente fijar las atribuciones que corresponden á la misma, para que pueda ejercitar eficazmente su acción en la superintendencia y contralor administativo de todas las obras que se ejecuten por el Ministerio, en las que tenga intervención, como lo establece el art. 6 del decreto de octubre 26 de 1898, así como el manejo y administración de los fondos que reciba en la fiscalización y estudio de las cuentas presentadas por los funcionarios ó agentes que los emplean directamente, y en la intervención acordada por el decreto citado al principio, en la administración de los ferrocarriles del estado, en todo lo referente á contabilidad y además su organización interna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Corresponde á la Dirección General de Contabilidad y Contralor:

1º Intervenir é informar en todo lo relativo á contabilidad, adquisiciones, contratos, licitaciones, presupuestos, pliegos de condiciones administrativas, etc., de cualquier naturaleza y origen, para lo cual las direcciones técnicas le prestarán todo su concurso.

2º Dictaminar en los presupuestos ordinarias y extraordinarios de los ferrecarriles del estado, á cuyo efecto las administraciones de los mismos le presentarán los proyectos con una memoria explicativa el 1º de octubre de cada año.

3º Determinar los elementos, su forma y su época, que las administraciones citadas han de remitirle para conocer el estado y la marcha de la contabilidad y contralor en cada ferrocarril.

4º Efectuar inspecciones en la contabilidad de los ferrocarriles, dando en cada caso las instrucciones á que debe sujetarse el empleado inspector que comisione.

5º Vigilar que la contabilidad, en general, se mantenga uniforme, en lo posible, en todos los ferrocarriles del estado; que las imputaciones de los gastos se ajusten á las partidas correspondientes de los presupuestos; que la clasificación de los productos y de los gastos sea correcta, resolviendo las dudas que las administraciones tengan ó le presenten al respecto.

6º Cuidar que las administraciones de los mismos ferrocarriles cumplan las disposiciones que les atañan, de la ley general de contabilidad, así como todas aquellas vigentes sobre inversión de fondos, disponiendo al respecto lo que fuere conveniente.

Art. 2º A los efectos de lo dispuesto en los incisos 5º y 6º del artículo anterior, los contadores de los ferrocarriles del estado son agentes fiscales de la Dirección General de Contabilidad, con facultad para observar las órdenes que reciban de los administradores, debiendo cumplirlas si hubiera insistencia, por escrito, en cuyo caso darán cuenta á la mencionada Dirección.

Art. 3º Para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas á esta Dirección General, queda organizada en las siguientes secciones:

1ª Dirección General.
2ª Contratos y certificados de obras.
3ª Liquidaciones de sueldos.
4ª Imputaciones y órdenes de pago.
5ª Inspección y contralor de los ferrocarriles del estado.
6ª Teneduría de libros y rendición de cuentas.
7ª Tesorería.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
MIGUEL TEDÍN.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

Vista la renuncia acompañada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero de 2ª clase, de la comisión de estudios del río Paraná, don Enrique Garat.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Aprobando un contrato

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto el proyecto de contrato acompañado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato adjunto, celebrado entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y don Mario Millot, para la extracción de arena de los ríos Uruguay y Paraná Guazú, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de fecha 5 de abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad desglosando el certificado de depósito agregado, y fecho vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Autorizando á la Prefectura General de Puertos para conceder un permiso para la extracción de arena.

Exp.-3489-P-906

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Vista la nota de la Prefectura General de Puertos por la que solicita autorización para conceder permisos para la extracción de arena de los bancos formados en el río Paraná frente á Posadas, con destino á la edificación.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas en el informe que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Prefectura General de Puertos, para conceder permisos de extracción de arena de los bancos formados frente á Posadas, bajo las siguientes condiciones:

1ª Limitará los permisos á la localidad indicada.
2ª Los derechos que se cobren por este concepto, ingresarán á la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.
3ª La Prefectura General de Puertos comunicará á dicho Ministerio los permisos que acuerde y las condiciones impuestas, quedando librado á su criterio establecer éstas en la forma que estime más conveniente para los intereses del gobierno.
4ª Las concesiones deberá otorgarlas con carácter precario, de modo que puedan retirarse cuando se juzgue conveniente sin derecho á reclamo ni indemnización alguna por parte de los interesados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Aprobando el proyecto de ampliación de un edificio.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, relativo á la ampliación del edificio que ocupa la Administración General de Impuestos Internos, que consiste en la ejecución de obras en el tercer piso, que le darán mayor capacidad, y en la construcción de un cuarto piso, para instalar en él algunas otras oficinas dependientes de la citada Administración; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de ampliación del edificio á que se ha hecho referencia, así como su presupuesto que asciende á la suma de veinte mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 20.475,97 m/n), incluído el 10 % para imprevistos, y autorízase á la Dirección General de Contabilidad y Contralor para que saque á licitación pública su ejecución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Contabilidad y Contralor á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aprobando el trazado propuesto para un camino.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Resultando de lo manifestado por la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, que existe conveniencia en modificar el trazado del camino entre el puente Zaiman en Posadas, territorio de Misiones, y la población de San José, en la forma que indica el plano adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el trazado propuesto para el camino de la referencia, según consta en el plano que acompaña á este expediente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor Valentín Velazco, del puesto de ingeniero de 2a clase en la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Autorizando una permuta de terrenos.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto este expediente y considerando conveniente la permuta que propone la señora Aurora Suárez de Balloffet, de una parte del terreno que donó á favor del gobierno de la nación, para el acceso al puente sobre el río Diamante (Mendoza), por otro de mayor superficie que linda con aquella;

De conformidad con los informes que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase la permuta de terrenos á que se ha hecho referencia, de acuerdo con el plano acompañado, y facúltase al ingeniero don José S. Corti para subscribir en representación del Poder Ejecutivo la escritura correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Librando al servicio público un ramal férreo

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público, con carácter provisional, la sección del ramal de Laboulaye al sudoeste, comprendida entre Laboulaye y Melo, kilómetro 27160.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Aprobando la inversión de una suma

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

En atención á lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el pago de la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) hecho por la administración del ferrocarril Argentino del Norte, á don Ramón S. Luján, en compensación de la leña extraída del terreno de su propiedad, á que se refiera este expediente.

Art. 2o Comuníquese, y pase á la Dirección General de Contabilidad y Contralor para la toma de razón que corresponde.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Autorizando una adquisición

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos hace presente que ha tropezado con serias dificultades en lo relativo al transporte por tierra, de las maderas necesarias para la construcción de los puentes Pilagá y Timboporá en el territorio de Formosa, por carecerse de elementos apropiados en esa región, y

CONSIDERANDO:

Que esas circunstancias ocasionan demoras en la terminación de las obras y recargan por consecuencia los gastos de las mismas, sobre todo en los jornales de operarios carpinteros á quienes falta el material con la oportunidad necesaria;

Que hay conveniencia en adquirir los elementos á que se refiere la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, para efectuar dicho transporte desde el bosque hasta el pie de las obras;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, para que adquiera privadamente cuarenta bueyes, con destino al transporte de madera para las obras de los puentes Pilagá y Timboporá, en el territorio de Formosa, y para invertir la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 2400 m/n) en que se calcula el costo de adquisición de los mismos.

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo K, ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Puentes, Caminos y Telégrafos, Contabilidad y Contralor, vuelva para su archivo.

FIGUEROA ALCORTA
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Reconocimiento del señor G. Boutellier, como Vicecónsul de Bélgica en Santa Fe y sus colonias.

Con esta fecha se expide el exequátur que acredita al señor G. Boutellier como Vicecónsul de Bélgica en Santa Fe y sus colonias.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, mayo 11 de 1906.

Reconocimiento del señor Manuel Jacinto Ferreyra da Cunha, como Cónsul General del Brasil, con residencia en Buenos Aires.

Con fecha de hoy se ha expedido el exequátur á la patente que acredita al señor Manuel Jacinto Ferreyra da Cunha como Cónsul General del Brasil en la República, con residencia en Buenos Aires. - Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, mayo 8 de 1906.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	15 —
Por inscripciones de hipotecas	»	368 60
Por inscripciones de propiedades	»	736 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	885 20
Por certificaciones de hipotecas	»	391 70
Por certificaciones de propiedades	»	533 60
	$	2930 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 12 de mayo de 1906..................	272.563 80	119.928 07	6.195 66	126.123 73	237 25
Total recaudado en el mes corriente.	3.874.596 38	1.704.822 29	117 476 20	1 822.298 49	11.643 47
Id en igual período del año anterior.	3 210 021 06	1 412.395 79	147.103 29	1.559.499 08	4.801 83
Diferencia en favor del mes de mayo del año 1906............... Id id id id 1905....				262.799 41	6.841 64
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	42.589 829 69	18.739.524 63	1.292.299 29	20 031.823 92	229.498 90
id id en igual período del año anterior..........................	35.993.219 08	15.837.058 25	1.849 991 33	17.687.049 58	135.311 58
Diferencia en favor de 1906......... Id id de 1905...... ..				2.344.774 34	94.187 32

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 102

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Pases. — Condenas. — Edicto.

Pases:

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al batallón del tren, el teniente 1ro don Francisco Barboza del regimiento 1ro de caballería de línea, y al regimiento 1º de caballería, el subteniente don Raúl Hermida, del batallón del tren.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Condenas:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 2 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que el día 28 de abril ppdo. condenó al soldado Francisco Arzubi, del regimiento 4 de caballería de línea, por haber cometido la falta de insubordinación, á la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 635, inciso 1º, 636, inciso 4º y 130 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á los artículos 577 y 578 del mismo código.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva el 2 de febrero. Equivalente en la clase de pena impuesta á 5 meses y 22 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 2 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que el día 30 de abril ppdo. condenó al soldado Juan González, del regimiento 11 de caballería (gendarmería), por haber cometido el delito de abandono de armamento, animal del servicio, munición y equipo y la falta de embriaguez á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 769, 770 y 562 del Código de Justicia Militar, y artículo 12, incisos 15 y 28 del reglamento de faltas de disciplina. Debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva con arreglo á lo dispuesto en los artículos 577 y 578 del código citado, y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, con arreglo á lo determinado en el artículo 531 y reintegrar de sus haberes el valor de lo abandonado, según lo establecido en el artículo 769, último párrafo del Código de Justicia Militar.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva el 12 de diciembre de 1905. Se le abona por sentencia: 4 meses y 18 días; le queda á cumplir, 7 meses y 12 días.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Pedro T. Lagos, se cita y emplaza al soldado Severo Ocampos, del regimiento 1º de caballería de línea, por el término de tres días, á contar desde la fecha, para que concurra á prestar declaración indagatoria ante este juzgado, constituído en la 4ª división del gabinete militar (casa de gobierno), en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.—Capital Federal, mayo 10 de 1906.—*José Morales Bustamante*, teniente 1º, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El día 15 de junio próximo á las 2 p. m en el despacho del señor secretario de la repartición tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de artículos de uniforme para el personal subalterno de policía y bomberos, jefes y oficiales de bomberos y banda de música.

Los artículos á licitarse, son: 13.800 metros paño azul obscuro de las condiciones siguientes: ancho en centímetros: 140, peso por cada metro lineal: 525 á 535, número de hilos por centímetro: en urdido: 17, en trama: 21; mínimun de resistencia representada en hilos: en urdido: 20, en trama: 21; alargamiento en centímetros: en urdido: 4 1/2, en trama: 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinámetro Chereffi 10.200 metros lienzo asargado, 1.800 íd. sarga negra, 3.100 íd. arpillera, 2.800 percalina plomo, 900 id id negro, 800 id cordón punzó para hombreras, 50 id paño punzó para vivos, 200 id trencilla punzó para cuellos, 50 id galón punzó para ginetas, 55 id galón dorado de dos cordones, 900 id galón blanco para ginetas, 51.500 botones grandes para vigilantes, 29.000 id chicos para id, 14.000 id grandes para bomberos, 6 300 id chicos para id, 9 000 broches para cuellos, 1.400 granadas, 5.700 broches para pantalones, 28.500 botones para id, 5.700 hebillas para id, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 id polainas blancas, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 120 id con la letra P. metálica, 3.500 pares botines, 1.100 pares botas para vigilantes, 700 id id para bomberos, 150 id id para caballerizos, 39 id id pie becerro francés, caña marroquí francés hechas sobre medida y cosidas á mano para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 100 pares botas de becerro forma Chantilly sobre medida para oficiales inspectores, 39 uniformes completos formados por quepí, chaquetilla prusiana y pantalón con franja para un coronel, 1 teniente coronel, 1 sargento mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán maestro de banda, 1 teniente y 1 subteniente, y cien uniformes para oficiales inspectores, compuestos de pantalón de montar, chaquetilla y gorra prusianas según modelo de la policía.

Para que las ofertas sean consideradas, es necesario que los concurrentes comprueben haber depositado en la tesorería de la repartición el 5 % del importe total del ó de los artículos que vengan á ofrecer.

El proponente que obtenga la provisión de cualquiera de los artículos que se licitan, deberá reforzar ese depósito hasta el 10 %.

Los interesados que deseen ver el pliego de condiciones pueden concurrir á esta oficina, y por los modelos, muestras y demás detalles á la de suministros y control.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-15 junio.

Gobernación de La Pampa Central

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de ocho pabellones, doce w. closset, doce piletas lavatorios, dos mingitorios, dos pozos semisurgentes con molinos, cuatro resumideros, en la cárcel de detenidos de esta capital, y refacciones del edificio allí existente, de acuerdo con los croquis y pliego de condiciones que quedan á disposición de los interesados en la secretaría de la gobernación, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, en un sello de cinco pesos, acompañándolas un certificado de la sucursal del Banco de la Nación Argentina que acredite haberse depositado como garantía á la orden del señor gobernador del territorio, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

La apertura de las propuestas se hará por el secretario de la gobernación en presencia del señor gobernador y demás miembros de la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel, y de los interesados que concurran, el día 4 de junio á las 2 p. m., en esta gobernación.—Santa Rosa de Toay, mayo 1º de 1906. —*José M. Agüero*, secretario interino.

v-4-junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de formularios, libros, materiales, etc., necesarios al servicio durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones,

muestras y demás datos, pueden obtenerse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 13 de junio próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*El Secretario.* v-13-junio.

Llámase á licitación para la compra de crucetas de lapacho. Condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se verificará públicamente el acto, el miércoles 16 de mayo corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Secretario.* v-16-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pagó anual del derecho de inscripción é inspección de casas de inquilinato, conventillos, vecindad, hoteles, restaurats, casa de lunch, fondas, casa de pensión, ídem con alojamiento, casas amuebladas, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillos, cocherías, caballerizas, y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganado y café con camareras.

El derecho sólo se percibirá al que presente certificado en forma de la Inspección General.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Mayo 2 de 1906. v-31-mayo.

Máquinas á vapor, gas, korosene, electricidad, establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres y compañías telefónicas ú otras que ocupen el subsuelo.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inscripción é inspección.

Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del derecho.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-31-mayo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 2.500 toneladas de pedregullo fino para paseos públicos

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 8 de mayo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

Licitación para la construcción de un departamento alto para practicantes en el hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 8 de mayo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

Licitación para la construcción de verandas para las salas 8, 10 y 12 del hospital Rawson. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 4 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 8 de mayo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 900 kilos diarios de pan, de 1a clase, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de junio del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Director.* v-9-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á la ex encargada de la oficina de correos de Rojo (provincia de Buenos Aires), señora Inés Emma Sanga, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General, la cantidad de $ 232,16 m/n., que adeuda por déficit dejado al hacer abandono de su puesto.—*Los secretarios.* v-26 mayo.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DEL CRÉDITO ARGENTINO INTERNO.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley 4569 de 10 de julio de 1905, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1o de junio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 186.500.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de junio.—Buenos Aires, mayo 12 de 1906.—*El secretario.* v. 21 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTO

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á los que se consideren con derecho á un baúl rotulado «Señor Maurel» traído por el vapor francés «Espagne» entrado al puerto el primero de abril último y que contiene: setenta y dos kilos corbatas de seda, que por resolución de esta aduana de fecha 11 de mayo recaída en el expediente número 95 letra L, se declara caído en comiso el mencionado cajón.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduanana de la Capital, mayo 14 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-17-mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de esta Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próximo á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-7 de junio.

Por orden del señor Inspector General d Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, previniéndoseles que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y decreto del superior gobierno de fecha 11 de junio de 1901, á su venta en remate público, la que será realizada por el martillero de la repartición, señor José M. Martínez.—*M. Mañay*, secretario.

Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor por Tucumán noviembre 17 de 1905.—Un cajón rotulado M. Paladini de Génova, por vapor Vincenzo Florio noviembre 26.—Un baúl rotulado Orsi Oresti de Génova, por vapor Siena diciembre 8 de 1905.—Un cajón rotulado C. Uriel de Southampton, por vapor Aragón diciembre 9 de 1905.—Un cajón sin marca de Génova, por vapor Sardegna noviembre 9 de 1905.—Un baúl marca J. R. de Génova, por vapor C. de Milano diciembre 21 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Marsella, por vapor France diciembre 23 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Marsella, por vapor France diciembre 13 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor Magdalena diciembre 24 de 1905.—Una valija sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 24 de 1905.—Una caja sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Dolores O. Insúa de Hamburgo, por vapor Pisa diciembre 23 de 1905.—Un cajón sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Dolores O. Insúa de Hamburgo, por vapor Pisa diciembre 23 de 1905.—Un lío colchón rotulado Salomón G. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui diciembre 25 de 1905—Un lío rotulado Salomón G. de Barcelona por vapor P. de Satrústegui diciembre 25 de 1905.—Un lío rotulado F. Figueras de Hamburgo, por vapor Laos diciembre 25 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Verde mayo 31 de 1905.—Un lío colchón rotulado Filomena D. de Génova, por vapor Attivitta julio 2 de 1905.—Un cajoncito sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Roca julio 2 de 1905.—Un cajón rotulado Monelli de Hamburgo, por vapor Cap Frio julio 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Aragón agosto 6 de 1905.—Una valija sin marca de Hamburgo, por vapor Boun agosto 15 de 1905.—Una caja marca S. C. de Génova, por vapor Ravenna agosto 27 de 1905.—Un fardito rotulado M. Berthaud de Génova, por vapor Re Umberto agosto 28 de 1905.—Una bolsa rotulada María Barajeli de Marsella, por vapor Algerie agosto 31 de 1905.—Un cajón rotulado María Corito de Hamburgo, por vapor Cap Roca septiembre 16 de 1905.—Una caja rotulada Rodríguez de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Una caja rotulada Luisa Sultoria de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Un lío colchón sin marca de marsella, por vapor La France octubre 11 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Citta de Milano octubre 14 de 1905.—Una bolsa marca M. C. de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Aragón octubre 14 de 1905.—Un cajón marca J. C. A. de Southampton por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Una bolsa sin marca de Southampton, por vapor Norderney octubre 16 de 1905.—Una valija rotulada D. Cortés de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Un lío colchón sin marca, de Hamburgo, por vapor «Cap Verde» Octubre 29 de 1905—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1805—Una valija rotulada Antonio Muro de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1905.—Una valija sin mar-

ca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Danube» febrero 11 de 1906.—Un cajón marca F. K. de Hamburgo, por vapor «Cap Ortegal» noviembre 12 de 1905.—Un cajón rotulado E. Trabucco de Génova, por vapor «Liguria» noviembre 21 de 1905.—Una bolsa rotulada M. Aciduilosi de Barcelona, por vapor «P. de Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Una bolsa marca J. C. de Barcelona, por vapor «P. Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Génova, por vapor «Vincuyo Florio» noviembre 25 de 1905.—Una bolsa rotulada E. Cornelio de Génova, por vapor «Cittá de Milano» diciembre 21 de 1905.—Una bolsa sin marca de Marsella, por vapor «Aquitaine» diciembre 22 de 1905.—Un lío colchón rotulado María Salato de Marsella, por vapor «France» diciembre 23 de 1905.—Un lio colchón sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Z. Vicenzo de Bremen, por vapor «Tisa» diciembre 23 de 1905.—Un cajón rotulado J. Muñiz de Bremen, por vapor «Helgolland diciembre 26 de 1905.—Una valija rotulada M. Dobrak de Barcelona, por vapor «Leon XIII» diciembre 24 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor «Magdalena» diciembre 24 de 1905 —Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Aragon», octubre 15 de 1905.—Un cajón sin marca de «Southampton», por vapor «Aragon« octubre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Un baúl marca U. A., por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Una caja sin marca de Marsella, por vapor «France» octubre 22 de 1905.—Una caja marca U. A. de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl rotulado A. Paredez Martín de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl rotulado Teresa Siey de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Una caja rotulada Catazzi Gaetano de «Southampton», por vapor «Thames» octubre 29 de 1905.—Un baúl rotulado Vinsenzo Giuliani de Génova, por vapor «Perseo» noviembre 2 de 1905.—Un baúl rotulado E. Poyas de Burdeos, por vapor «Majehan» noviembre 4 de 1905.—Un baúl rotulado L. Montagnari de Génova, por vapor «Washington» noviembre 9 de 1905.—Un baúl rotulado Angel Fernández de Hamburgo, por vapor «Tucumán» noviembre 17 de 1905.—Un baúl rotulado Este Lumbana de Génova, por vapor «C. di Reggio», noviembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor «P. de Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Una caja rotulada Salvador Mafeg de Burdeos, por vapor «Chili» diciembre 16 de 1905.—Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor «Cap Frio» diciembre 20 de 1905.—Un cajón sin marca de Marsella, por vapor «France» diciembre 23 de 1905.—Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor «Piza» diciembre 23 de 1905.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*R. Mañay.*

V-18 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Agueda Almeida de Oliver, en su carácter de viuda del extinto jubilado Francisco Almeida.—Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—*E. Egusquiza*, secretario.

v-21-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se han presentado á esta Caja solicitando pensión, Andrés Téofilo y Rodolfo Núñez, en su carácter de hijos legítimos, del extinto jubilado don José Núñez.—Buenos Aires, mayo 5 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario.

v-16-mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romero, ha ordenado se cite por medio del presente, durante seis meses y por espacio de cinco días cada mes, á don **Guillermo P. Murphy ó Morfilio,** presunto fallecido, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ha promovido su esposa María G. de Murphy sobre presunción de su fallecimiento —Buenos Aires, abril 2 de 1906.—*Julio R. Guyot*, secretario.

Sin cargo-v-17-mayo.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan para la confección de 1.200 trajes de brin, 1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 1.200 fundas, 2.400 sábanas y 200 colchonetas y construcción de 100 tarimas con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 13 de junio á las 2 pm.

7200 metros brin azul de 0.68 ancho.
7620 metros lienzo de 0.80 de ancho.
5400 metros lienzo de 1.20 de ancho.
420 metros cotín de hilo doble ancho.
70 gruesas botones negros de hueso y de 0,016
9 gruesas hebillas para pantalones.
33 docenas carretes hilo negro no 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo negro no 16 «cadena» 500 yardas
150 tizas colores surtidos.
65 docenas carretes hilo blanco no 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo blanco no 16 «cadena» 500 yardas.
58 gruesas botones blancos de hueso de 0.016.
2000 kilos zostera marina.
2 kilos hilo de bastear.
2 docenas carretes hilo blanco «cadena» no 20 de 500 yardas.
1 docena agujas colchoneras.
176 metros cuadrados de pino blanco no 5 en tablas de 0.025 x 0.305 x 3.96.
512 metros lineales alfarjías de pino Spruz.
8 kilos cola francesa.
30 paquetes tornillos 22/40.
860 kilos hierro planchuela de 0.025 x 0.006.
24 kilos de remaches de 0.025 x 0.008 c/redonda.
40 litros de bleck.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p.m.- Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*A. M. Caldeyra*, secretario.

v-15-junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 3 y 30 p. m., para la adquisición con destino al ejército, de cincuenta mil metros paño azul obscuro para tropa, igual á las muestras y condiciones existentes en secretaría.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—*El Secretario.* v-22-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento Boca y Riachuelo, denominada «Linda María» no 2302, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 m 30; manga 1 m 41; puntal 0,38; su estado está en bastante deterioro. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentase á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Enrique Vitorica.* v-4-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado y á pique, en el trayecto entre Zárate y Campana, y cuyas dimensiones son las siguientes: Esrola, 4 mt. 37.—Manga, 1 mt. 30.—Puntal, 0.60.

Lleva por nombre «Germania» tiene popa cuadrada, proa con taco, 15 curbas de cedro, tablas pino de tea y pintada exteriormente color castaño, línea de flotación blecke é interior ídem.—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaren á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*Enrique Victorica*, oficial mayor.

v.- 4-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja no 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el

importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á las poblaciones de Cosquín y Capilla del Monte, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe en esta capital (Rivadavia 1255) y en el juzgado nacional de sección en la ciudad de Córdoba.

Se recibirán las propuestas hasta el día 9 de mayo próximo en el juzgado nacional de sección en Córdoba ó antes de las 2 p. m. del día 11 de mayo próximo en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Los proponentes deberán presentar propuestas por separado para cada una de las dos obras que se licitan, en los formularios que se les proporcionará en el juzgado nacional de sección en Córdoba y en la oficina del ingeniero jefe, acompañadas cada una de un papel sellado de cinco pesos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 11 de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 5 de abril de 1906.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v-15-de-mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso. v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

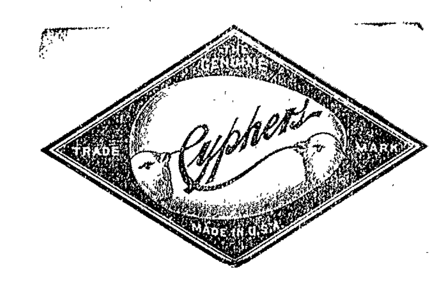
MARCAS SOLICITADAS

Acta no 17.737

«LIPIODOL»

Mayo 9 de 1906.—Laurent Lafay.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-16-mayo.

Acta No 17.767



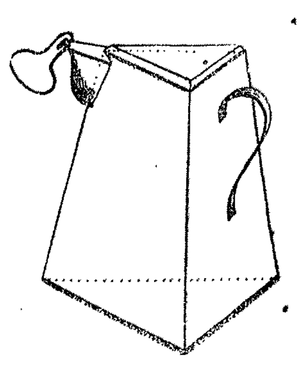
Mayo 12 de 1906.—Cassels y Cía.—Incubadoras, criaderos y artefactos para la avicultura, clase 22. v-19-mayo.

Acta no 17.766

«SAN AGUSTIN»

Mayo 12 de 1906.—Atilio Massone.—Artículos de la clase 79. v-19-mayo.

Acta no 17.769



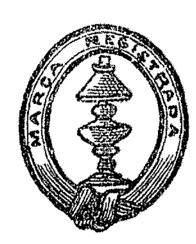
Mayo 12 de 1906.—Gutiérrez, Martínez y Cía.—Aceites, clases 9 y 64 (envase). v-19-mayo.

Acta no 17.770

SAR

Mayo 12 de 1906.—Stewart A. Rogers.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-mayo.

Acta no 17.768



Mayo 12 de 1906.—Pablo Regnier.—Artículos de la clase 32. v-19-mayo.

Acta no 17.678



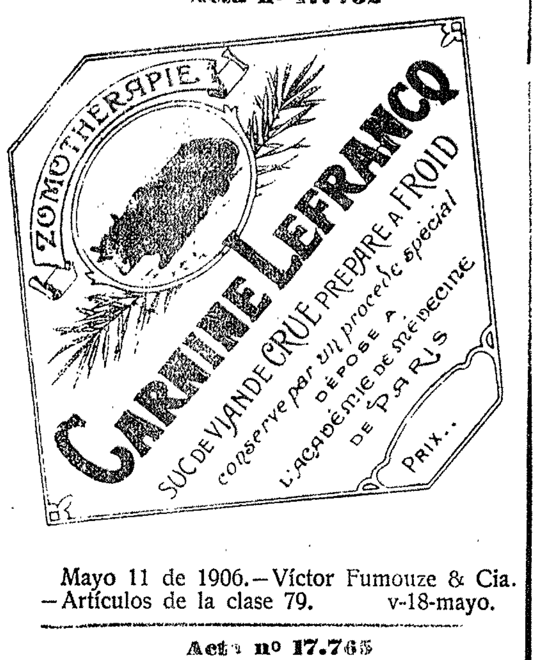
Mayo 1o de 1906.—Sd. Ama. Fábrica Nacional de Cerveza, hoy Cervecería Buenos Aires.—Cervezas, clase 68 (modificada). v-17-mayo.

Acta nº 17,749



Mayo 11 de 1906.—Antonio Valleri—Vinos, clase 68. v-18-mayo.

Acta nº 17.752



Mayo 11 de 1906.—Víctor Fumouze & Cia.—Artículos de la clase 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.765



Mayo 11 de 1906.—Societá per l'Esportazi ne é per l'Industria Italo Americana—Artículos de las clases 44 á 55. v-18-mayo.

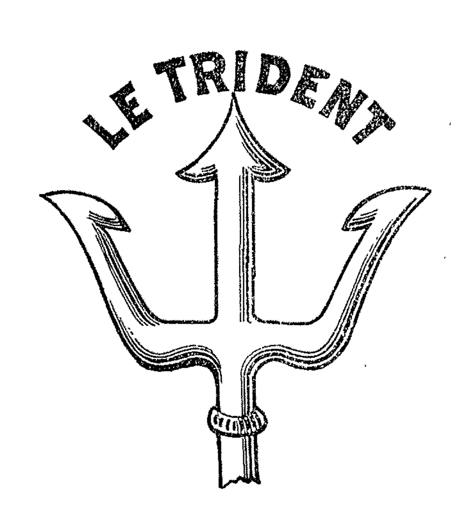
Acta nº 17.762



CENTAURO

Mayo 11 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 9, 11 á 15, 23 á 37, 39 á 41, 44 á 57, 59 á 77 y 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.764



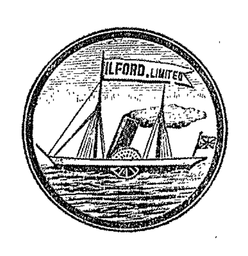
Mayo 11 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 10, 12 á 28 y 30 á 79. v-19-mayo.

Acta nº 17.760



Mayo 11 de 1906.—Gerónimo López de Gálvez.—Artículos de las clases 11 y 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.751



Mayo 11 de 1906.—Ilford Limited.—Artículos de las clases 72 á 75. v-18-mayo.

Acta nº 17.757

CHACABUCO

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cia.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

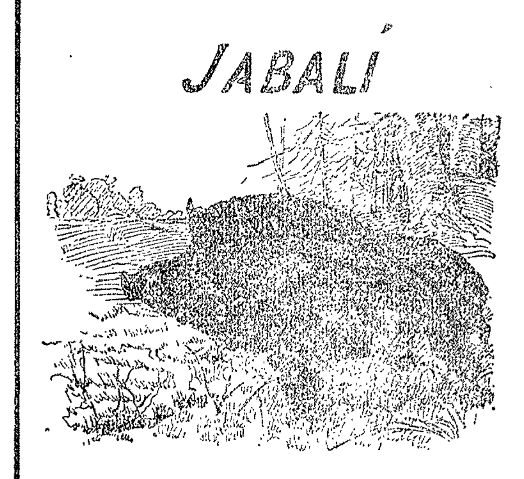
Acta nº 17.750

OSRAM

Mayo 11 de 1906.—Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Auergesellschaft).—Artículos de las clases 20 y 39. v-18-mayo.

Acta nº 17.761

JABALÍ

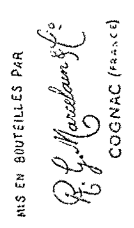


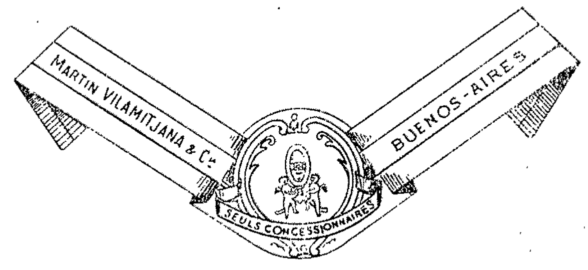
Mayo 11 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 9, 11 á 25 y 27 á 79. v-18 mayo.

Acta 17.736







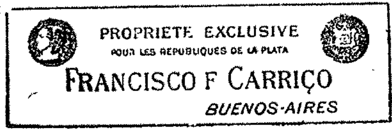


Mayo 9 de 1906.—Martín Vilamitjana y Cía.—Artículos de la clase 68. v-16-mayo.

Acta nº 17.729







Mayo 8 de 1906.—Francisco F. Carriço.—Bitter, clase 68. v-15-mayo.

Acta nº 15.914

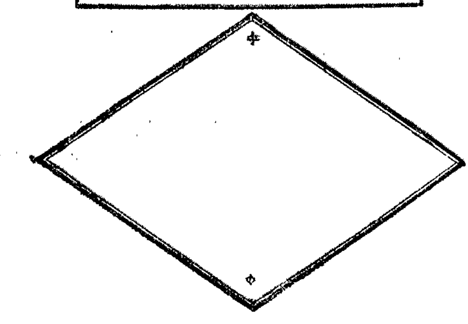


Julio 27 de 1905.—Eduard Engels.—Artículos de la clase 42 (modificada). v-16-mayo.

Acta nº 17.731



De la Casa Importadora
• D. BENCE & Cía •
BUENOS AIRES



Mayo 8 de 1906.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de la clase 68. v-15-mayo.

Acta nº 17.732

«LUISA»

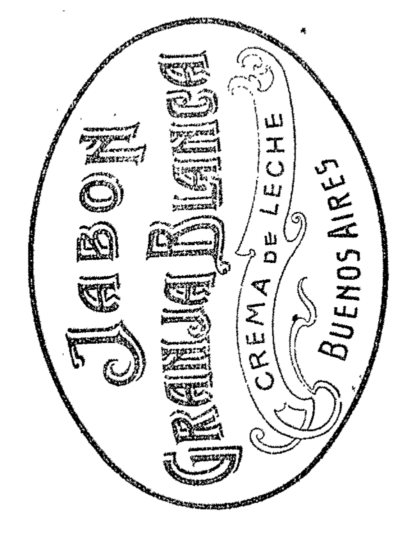
Mayo 8 de 1906.—Alejandro Rosa y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-15-mayo.

Acta nº 17.735

«LA NACIONAL»

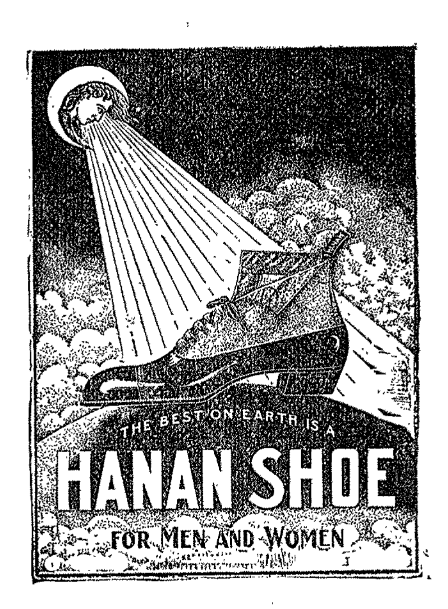
Mayo 9 de 1906.—Pascual Landi.—Aguas gaseosas, clase 69. v-16-mayo.

Acta nº 17.710



Mayo 5 de 1906.—Enrique Fynn.—Jabones, clases 14, 58 y 79. v-15-mayo.

Acta nº 17.730



Mayo 8 de 1906.—Hanan & Son.—Artículos de la clase 53. v-15-mayo.

Acta nº 17.734

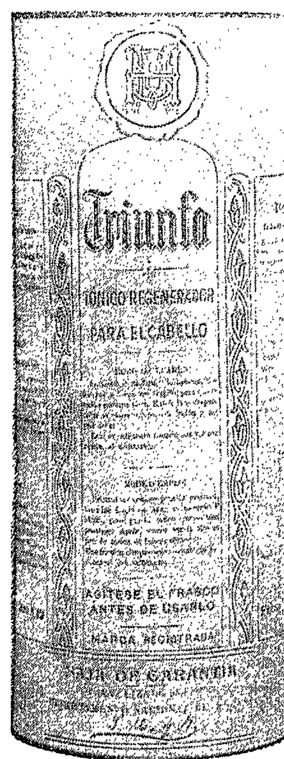


Mayo 9 de 1906.—Odo Ramperti.—Artículos de droguería y farmacia, clases 11 y 79. v-16-mayo.

Acta nº 17.727







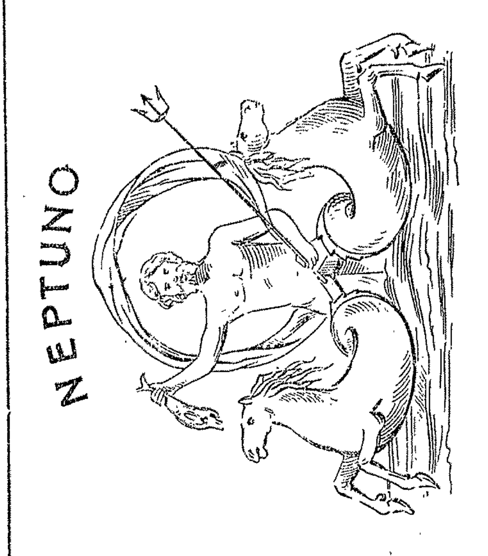
Mayo 8 de 1906.—Bartolo Da Prá.—Loción clase 79. v-15-mayo.

Acta nº 17.733



Mayo 8 de 1906.—Antola y Marini.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79. v-15-mayo.

Acta nº 17.763



Mayo 11 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 10, 12 á 58, y 60 á 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.758

MAIPU

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17 754

CORDOBA

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.746

«VINOL»

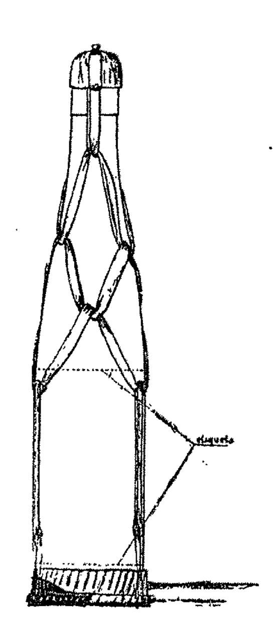
Mayo 10 de 1906.—Chester Kent Co.—Artículos de las clases 11, 15 y 79. v-17-mayo.

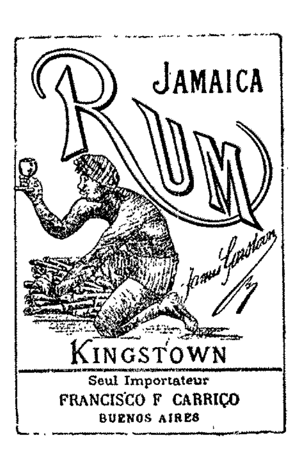
Acta nº 17.745

«COMFORT»

Mayo 10 de 1906.—Comfort Powder Co.—Artículos de las clases 11, 15 y 79. v-17-mayo.

Acta nº 17.728





Mayo 8 de 1906.—Francisco F. Carriço.—Ron, clase 68. v-15-mayo.

Acta nº 17.743

CHALLAO

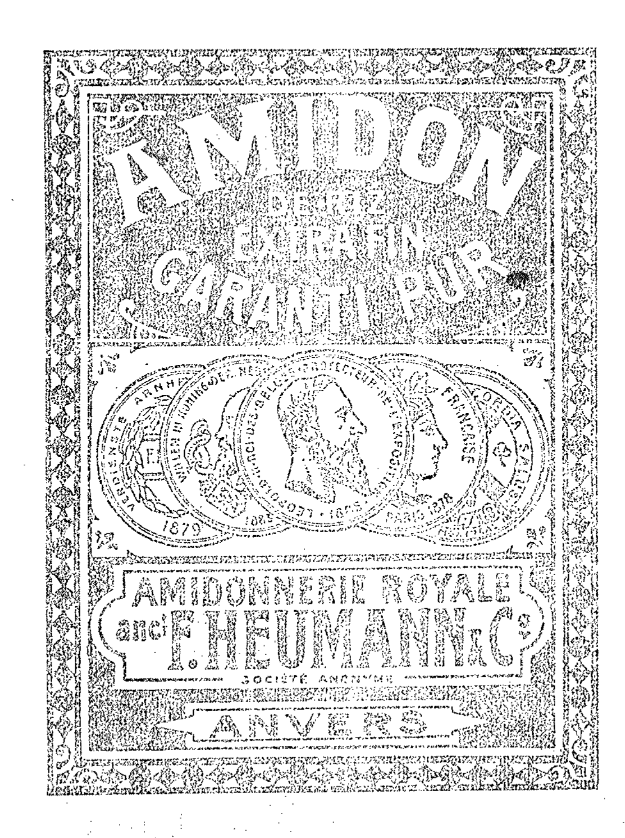
Mayo 10 de 1906.—Héctor Innes y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17-mayo.

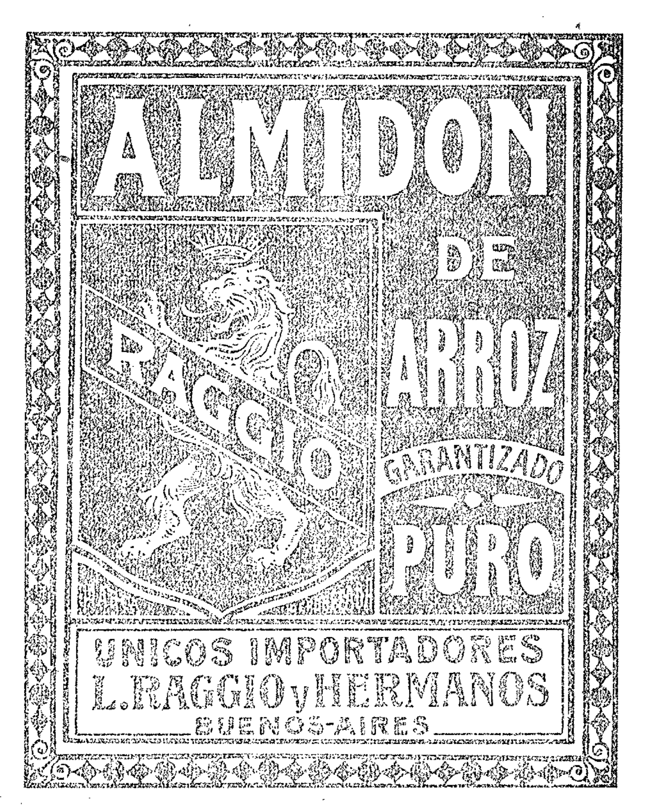
Acta nº 17.759

DIANA

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 14.752













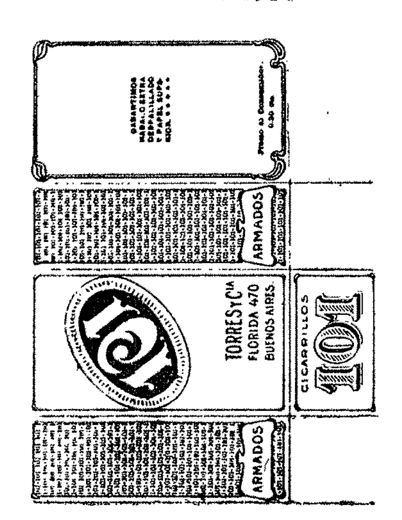
Diciembre 28 de 1904.—Sd. Aa. Amidonerie Royale anc. F. Heumann & Cº.—Almidón, clase 70 (modificada). v-18-mayo.

Acta nº 17.718



Mayo 10 de 1906.—Mariano López y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71, menos fcs. v-17-mayo.

Acta nº 17.742



Mayo 10 de 1906. Torres y Cía.—Artículos de la clase 59. v-17-mayo.

Acta nº 17.740



Mayo 10 de 1906.—Jönköpings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag.—Fósforos, clase 12. v.17-mayo.

Acta nº 17.744

«PEPTANO»

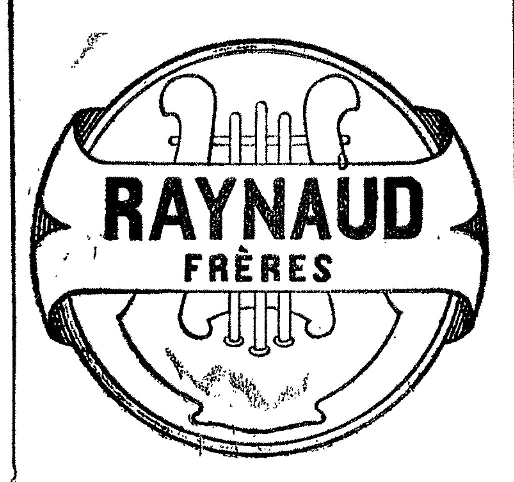
Mayo 10 de 1906.—William C. Neilly.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-mayo.

Acta nº 17.739



Mayo 9 de 1906.—William Roy.—Artículos de las clases 44 á 52. v-16-mayo.

Acta nº 17.738



Mayo 9 de 1906.—Camilo Chassaigne Raynaud y Fernando Chassaigne Raynaud.—Artículos de la clase 76. v-16-mayo.

Acta nº 17.741

«ALUMINUM»

Mayo 10 de 1906.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 8 á 43. v-17-mayo.

Acta nº 17.753

«GOBIERNO»

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.755

12 DE OCTUBRE

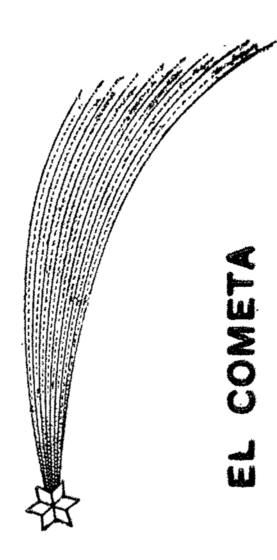
Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.747



Mayo 10 de 1906.—García, Vázquez y Cía Artículos de la clase 53. v-17-mayo.

Acta nº 17.725



Mayo 7 de 1906.—Pascual, José, Eugenio Emilio y Rafael Ottone.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 61 á 79. v-17-mayo.

Acta nº 17.756

25 DE MAYO

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.